GOBIERNO DE
SAN PEDRO CHOLULA
2021-2024

NÚMERO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATO: CI/ADJ/0005/2021
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO POR INVITACIÓN
PRESTADOR DE SERVICIOS: MARPA COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.
VIGENCIA: 10 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 07 DE ENERO DE 2022.
MONTO TOTAL: $1,375,455.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES PARA COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN PEDRO CHOLULA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, ASISTIDA POR LA C. MARÍA DE LA LUZ MIRAMÓN REYES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EL C. ALBERTO ORNELAS SALCEDO, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN COMO UNIDAD REQUIRENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "MARPA COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 15, fracción II, 96, 99, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL AYUNTAMIENTO"**, llevó a cabo el procedimiento adjudicación mediante concurso por invitación bajo el número expediente arriba señalado, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, de conformidad con los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H del Anexo de Transparencia referido en el artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021, en correlación con el artículo 43 fracción II del Presupuesto de Egresos 2021 para el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

En consecuencia, se emitió el Fallo en fecha 08 de diciembre de 2021 por parte del Comité Municipal de Adjudicaciones, en el que se adjudicó el contrato a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

I.1. Ser autoridad de elección popular directa para gobernar el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, con facultades suficientes para administrar libremente su hacienda en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y; 78, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que su representante es la **C. Paola Elizabeth Angon Silva, Presidenta Municipal Constitucional,** facultada para intervenir en el presente acto de conformidad a lo invocado en los artículos 105, fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91, fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal y con base en el contenido del Acta de Cabildo Número Uno de la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2021, mediante la cual se encuentra autorizada para suscribir contratos o convenios de cualquier naturaleza que tenga interés el Municipio, con las limitaciones establecidas en las distintas leyes y reglamentos.

I.3. Que su representante acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos, expedida a su favor por Instituto Electoral del Estado, de fecha 09 de junio de 2021.

I.4. Que con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal, la **C. María de la Luz Miramón Reyes**, en su calidad de Secretaria general del Ayuntamiento, se encuentra facultada para expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento, acreditando su personalidad mediante el Acta de Cabildo Número Uno de la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2021.

I.5 El **C. Alberto Ornelas Salcedo,** Director de la Unidad de Planeación, en su carácter de Unidad Requirente y supervisora del servicio.

I.6. Que requiere la contratación por concepto de la prestación de los **"SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES PARA COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN PEDRO CHOLULA".**

1.7. Que se verificó que **"El PRESTADOR DE SERVICIOS"** exhibiera su respectiva carta bajo protesta de decir verdad, mediante la cual manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

1.8. Que con base en el contenido de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **"EL AYUNTAMIENTO"** manifiesta no incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés, toda vez que, no tiene relación alguna con el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los siguientes supuestos:

a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los representantes legales, empleados que intervienen de manera directa en las actividades relacionadas con el servicio objeto del presente contrato.
b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles y,
c) Relación profesional, laboral o de negocios, con excepción del presente instrumento jurídico.

Por lo anterior, cumple con lo señalado en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.9. Que, para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio oficial el ubicado en: Portal Guerrero No. 3, Col Centro, San Pedro Cholula, Puebla, C.P. 72760.

I.10. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) número: MSP620101LE1 (M, S, P, SEIS, DOS, CERO, UNO, CERO, UNO, L, E, UNO).

I.11. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, por lo que autoriza cubrir el compromiso derivado de éste, dentro de la Fuente de Financiamiento **1101** y **1501** NO con suficiencia presupuestal **2021**, Partida Presupuestal **3311** y **3312**, a través de la autorización número **FN/008 BIS/2021**, de fecha **26 de noviembre de 2021**.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que **"MARPA COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍA"**, es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida, tal y como lo acredita con la copia certificada del

Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad Mercantil Anónima póliza número 5,750, expedido por el C. Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, Corredor Público Número 1 de la Plaza Estado de Tlaxcala, con domicilio en: Plaza Premier Local 29, Carretera Santa Ana - Tlaxcala No. 194, Colonia Industrial, C.P. 90800 Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala.

II.2. Que la **C.** [redacted] es Representante Legal en su carácter de Administrador Único, con facultades para suscribir el presente contrato, tal y como consta en el Testimonio de la Escritura Pública póliza número 5,750, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no ha sido revocado su nombramiento.

II.3. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes número (R.F.C.): **MCE101207781** *(M, C, E, UNO, CERO, UNO, DOS, CERO, SIETE, SIETE, OCHO, UNO)*.

II.4. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de San Pedro Cholula bajo el número **P.S.P. CH-045.**

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato, el ubicado en: Calle Jazmín Número 35, Colonia Benito Juárez, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91056.

II.6. Que tiene la capacidad legal, económica y experiencia en los servicios que se derivan del presente contrato, para llevar a cabo la prestación de los servicios profesionales que requiere **"EL AYUNTAMIENTO"**, habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de las actividades que prevé el **Anexo Único.**

II.7. Manifiesta no encontrarse en alguno de los siguientes impedimentos:

a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los titulares, servidores públicos o empleados que intervienen de manera directa en la Administración Pública Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO".**
b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
c) Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con **"EL AYUNTAMIENTO"**, con excepción del presente instrumento jurídico.
d) Ser persona servidora pública de alguno de los tres niveles de gobierno, independientemente de su empleo, cargo o comisión que desempeñe.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 14, 15, fracción II, Procedimiento de Adjudicación mediante Concurso por Invitación, 17, 21, 25, 45, 47, fracción IV, inciso b), 96, 97, 99, 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 115, 116, 121, 122, 124, 126, fracción III, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del presente acto jurídico se obliga a cumplir con la prestación de **"SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES PARA COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN PEDRO CHOLULA"**, de conformidad con lo previsto en el Anexo Único del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el precio fijo que se detalla a continuación:

La cantidad de **$1,375,455.90 (Un millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 90/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por el importe de $220,072.94 (Doscientos veinte mil setenta y dos pesos 94/100 Moneda Nacional); dando un importe total de $1,595,528.84 (Un millón quinientos noventa y cinco mil quinientos veintiocho pesos 84/100 Moneda Nacional)**, durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL SERVICIO.
"EL AYUNTAMIENTO" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de acuerdo al esquema de pagos previsto en la presente Cláusula y éste a su vez expedirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se generen por concepto del objeto de este contrato, de acuerdo al servicio especificado en la Cláusula Primera denominada "Del Objeto", así como su Anexo Único, pagos que deberán realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y que habrán de realizarse a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la fecha de la emisión que correspondan, previa ejecución de la fase correspondiente de la prestación del servicio, de acuerdo al calendario de entregables previsto en el Anexo Único.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos se realizarán en **DOS PARCIALIDADES**, conforme a lo siguiente:

La primera parcialidad por un monto de **$797,764.42 con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido (Setecientos noventa y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 42/100 Moneda Nacional)**, correspondiente a la entrega del 60 % (Sesenta por ciento) de la prestación del servicio de acuerdo con las fechas programadas en el Anexo Único.

La segunda parcialidad por un monto de **$797,764.42 con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido (Setecientos noventa y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 42/100 Moneda Nacional)**, acordando **"LAS PARTES"** que el pago se realizará hasta la entrega total a entera satisfacción de la Unidad de Planeación de la Presidencia Municipal, del documento denominado: "Síntesis del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2021-2024 a publicarse", de acuerdo a la fecha programada en el Anexo Único.

Ambas parcialidades, previa expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, debidamente requisitado y firmado de conformidad por la Dirección de Recursos Materiales.

El pago se tramitará por conducto de la referida Unidad Administrativa, en las Oficinas de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle 2 Norte, No. 403, Planta Alta, Colonia Centro, San Pedro Cholula, Puebla.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Para cumplir con el objeto del presente contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga:

a) Prestar a entera satisfacción de la Unidad de Planeación de la Presidencia Municipal, los servicios conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único.
b) Llevar a cabo el servicio en el lugar y tiempos indicados por **"EL AYUNTAMIENTO"**.
c) Proporcionar las herramientas, materiales, mano de obra e insumos necesarios durante el desarrollo y ejecución del servicio, sin que esto pueda representar un costo adicional para **"EL AYUNTAMIENTO"**.
d) Contar con el personal calificado, recursos financieros y equipo requerido de manera inmediata y permanente durante toda la prestación del servicio.
e) Elaborar y entregar en los tiempos establecidos cada uno de los entregables previstos en el Anexo Único, a entera satisfacción de la Unidad de Planeación de la Presidencia Municipal.
f) Resolver cualquier imprevisto y/o deficiencia técnica que presenten alguno de los entregables previstos en el Anexo Único, derivado de observaciones que pudiera realizar la Unidad de Planeación de la Presidencia Municipal en su calidad de Unidad Administrativa requirente.
g) Responder por los defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir durante la ejecución de los mismos.
h) Ser el único responsable de la relación laboral y seguridad social de los trabajadores que se encarguen de la ejecución y operación del servicio, por lo que en ningún momento se considerará a **"EL AYUNTAMIENTO"** como patrón solidario o sustituto.
i) Designar a un enlace ejecutivo para la prestación del servicio, quien será el conducto oficial con **"EL AYUNTAMIENTO"** y del cual debe proporcionar el contacto correspondiente para la coordinación del servicio.
j) Mantener de manera confidencial la realización del servicio y no divulgar por ningún medio la información, resultados o datos obtenidos antes, durante y después de concluido el servicio.
k) Proporcionar el número de cuenta y CLABE a **"EL AYUNTAMIENTO"** por conducto de la Dirección de Recursos Materiales para el pago de la prestación de los servicios.
l) Notificar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el inicio del servicio con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de la persona servidora pública que se designe por parte de la Unidad de Planeación de la Presidencia Municipal, tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este contrato y podrá solicitar en cualquier momento cuanta información sea razonable durante la vigencia del contrato, para lo cual, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a darle todas las facilidades que se requieran.

SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" aplicará una pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, calculada a razón del 0.7% (cero puntos siete por ciento) diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este contrato, por las siguientes causas:

a) Que exista atraso en los tiempos establecidos en el Anexo Único (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio);
b) Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente contrato o en las especificaciones del Anexo Único.
c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega de este.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato, en cuyo caso **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá optar entre hacer efectiva la garantía de cumplimento o la rescisión del contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de la nota de crédito correspondiente o mediante presentación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".
Para cumplir con el objeto del presente contrato **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a:

a) Proporcionar todas las facilidades e información necesaria de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento por conducto de la persona designada para la supervisión del servicio, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuente con los insumos necesarios para la elaboración de los entregables previstos en el Anexo Único.
b) Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el precio fijo pactado en la Cláusula Segunda del presente contrato.
c) Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato por conducto de la Unidad de Planeación de la Presidencia Municipal, en su calidad de Unidad Administrativa requirente.

OCTAVA. FECHA LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar a la Unidad de Planeación de la Presidencia Municipal, los documentos previstos en el Anexo Único, de acuerdo con el calendario de entregables y conforme a lo siguiente:

LUGAR Y FECHA: Oficinas de la Unidad de Planeación de la Presidencia Municipal, ubicadas en Portal Guerrero No. 3, Planta Baja, Colonia Centro, San Pedro Cholula, Puebla. C.P. 72760, de acuerdo con los tiempos establecidos en el calendario referido.

CONCLUSIÓN: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá notificar la conclusión del servicio a la Dirección de Recursos Materiales a través del último documento a entregar que prevé el Anexo Único, el cual deberá estar firmado de conformidad y a entera satisfacción por la Unidad Administrativa encargada de la supervisión del servicio.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
"EL AYUNTAMIENTO", podrá rescindir administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en los siguientes casos:

a) Por no cumplir con la prestación del servicio en las fechas convenidas.
b) Suspenda injustificadamente el objeto del presente contrato por causas imputables al mismo.
c) Por no otorgar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la información que le solicite con relación a los servicios objeto del presente contrato.
d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.
e) En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, dando aviso con 15 días posteriores a la fecha del incumplimiento.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado por el artículo 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo; así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, ya sea por sus acciones u omisiones.

En el caso de que sea **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables al **"AYUNTAMIENTO"** deberá obtener declaración judicial favorable de acuerdo con la Cláusula Vigésima Segunda de "Jurisdicción" señalada en este instrumento, siendo requisito indispensable agotar previamente el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 147 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN.
"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL AYUNTAMIENTO" podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, sin cumplirse la vigencia de este y no será sujeta de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 15 días naturales de anticipación y concurran algunas de las circunstancias siguientes:

a) Cuando concurran razones de interés general para los habitantes del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
b) En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir el bien originalmente contratado o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaran daño o perjuicio grave al Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.
c) Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, la garantía de cumplimiento, asimismo, el monto de dicha garantía será al menos por el 10% del monto total del contrato, que consiste en la cantidad de **$159, ,552.88 (Ciento cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 88/100 Moneda Nacional)**, permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 126 fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Dicha garantía se constituirá únicamente mediante cheque certificado y/o cheque de caja ó póliza de fianza en términos de los numerales referidos, a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

DÉCIMA TERCERA. DE LA REVOCACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga en caso de revocar al representante legal, a informar a través de escrito libre en un plazo de 3 días naturales posteriores a dicha revocación.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA QUINTA. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
Todas las erogaciones que haga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por transportación y resguardo de los bienes materia del presente contrato, pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SEXTA. PAGOS EN EXCESO.
Con base en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya recibido pagos en exceso, por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convenga a **"LAS PARTES"**.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren las cantidades a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de la prestación del servicio que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de Confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente contrato.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no difundir la información administrativa, contable, financiera, técnica, operacional o de cualquier otra naturaleza que no se haya hecho público a terceros, en caso contrario, responderá por los daños y perjuicios que se causen a **"EL AYUNTAMIENTO"**, y éste podrá rescindir el contrato de pleno derecho, temporal o permanentemente, con previo aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a menos que dicha información haya sido difundida de manera oficial y sea de conocimiento público.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.
"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.
"LAS PARTES" podrán modificar los términos del presente contrato, los cuales se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dichas modificaciones deberán plasmarse en un documento denominado Convenio Modificatorio.

VIGÉSIMA. LICENCIAS Y PERMISOS.
Por esta cláusula **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a la ejecución del objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.
Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.
El presente Contrato surtirá efectos a partir del día de 10 de diciembre de 2021, hasta el 07 de enero de 2022.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en **12** fojas útiles por su anverso; Portal Guerrero No. 3, Col. Centro, San Pedro Cholula, Puebla, 10 de diciembre del año 2021.

GOBIERNO DE
SAN PEDRO CHOLULA
2021-2024

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. PAOLA ELIZABETH ANGON SILVA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

POR EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

C.
REPRESENTANTE LEGAL DE "MARPA COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V."

C. MARÍA DE LA LUZ MIRAMÓN REYES
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALBERTO ORNELAS SALCEDO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
COMO UNIDAD REQUIRENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES PARA COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN PEDRO CHOLULA", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA Y MARPA COMERCIALIZADORA DE EQUIPOS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. MARTHA ELENA FLORES LILJEHULT, DE FECHA 10 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

GOBIERNO DE
SAN PEDRO CHOLULA
2021-2024

"ANEXO ÚNICO"

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES PARA COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE SAN PEDRO CHOLULA"	SERVICIO	$1,375,455.90
(UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL)		SUBTOTAL	$1,375,455.90
(DOSCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y DOS PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL)		I.V.A.	$220,072.94
(UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)		TOTAL	$1,595,528.84

Calendario de Entregables			
Etapa	Producto	Descripción	Fecha de entrega
1	Documento	Informe en escrito en formato libre de actividades que deberá contener el Plan de Trabajo con calendario de actividades, desglosado por semanas a 90 días, que contemple las fases del desarrollo del proyecto.	13 de diciembre de 2021
2	Documento	Informe escrito en formato libre que deberá contener las bases para la construcción del enfoque teórico-metodológico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2021-2024.	13 de diciembre de 2021
3	Documento	Informe escrito en formato libre sobre los resultados de aplicación de estudio cuantitativo para obtención de información sobre temas coyunturales en el marco del inicio del gobierno municipal, temas de interés ciudadano, temas estratégicos y de expectativa gubernamental.	16 de diciembre de 2021
4	Sistema	Sistema de recepción de propuestas para el Plan de Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2021-2024 debidamente funcionando, instalado y hospedado en el o los servidores asignados por el gobierno municipal. Para lo cual, el proveedor, deberá acudir a las instalaciones del municipio para implantar y configurar el sistema con cada uno de sus componentes y bases de datos.	16 de diciembre de 2021
5	Documento	Informe escrito en formato libre que deberá contener el reporte de la capacitación impartida a los servidores públicos municipales designados en el marco de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2021-2024.	20 de diciembre de 2021

6	Documento	Informe escrito en formato libre que deberá contener el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 con los siguientes elementos: a) Mensaje, b) Introducción, c) Marco Jurídico, d) Misión, e) Visión, f) Valores, g) Proceso de Participación Ciudadana, h) Metodología del Plan Municipal de Desarrollo, i) Alineación a los instrumentos rectores, j) Diagnóstico general del municipio.	20 de diciembre de 2021
7	Documento	Propuesta de diseño, maquetación y formación editorial del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2021-2024 en formato digital PDF.	07 de enero de 2022
8	Documento	Informe escrito en forma libre que deberá contener el anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 con los siguientes elementos: a) Planteamiento general del eje, b) Integración del diagnóstico estadístico y situacional del municipio, c) Programas, d) Definición de objetivos, estrategias y líneas de acción, e) Definición de metas e indicadores, f) Documentos de consulta, e) Directorio.	07 de enero de 2022
9	Documento	Diseño, maquetación y formación editorial del anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2021-2024 en formato digital PDF.	07 de enero de 2022
10	Documento	Síntesis del Plan Municipal de Desarrollo de San Pedro Cholula 2021-2024 a publicarse.	07 de enero de 2022